



Boletín Jurisprudencial JUNIO-JULIO

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia

PRECLUSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL/Se entiende por preclusión aquel instituto procesal que posibilita la terminación del proceso penal sin que sea necesario el agotamiento de todas las etapas procesales, el artículo 332 prevé las circunstancias ante las cuales, por regla general, la fiscalía puede solicitar la preclusión de la investigación ante el Juez de Conocimiento, petición que de confirmarse reviste de fuerza vinculante y hace tránsito a cosa juzgada. Durante la etapa de indagación e investigación, solo la Fiscalía está facultada para efectuar la solicitud preclusiva, en tanto, en fase de juzgamiento esta facultad a la luz del Art. 332 de la ley 906 de 2004, se hace extensiva al Ministerio Público y a la Defensa, pero exclusivamente por las causales 1° y 3°. [\(03/06/2020, 13-001-60-01129-2017-03119-00 INT. G 20 0003 de 2019\)](#)

ARTICULO 376 DEL C.P/ Evolución jurisprudencial ° [\(03/06/2020, 13-001-60-01129-2017-03119-00 INT. G 20 0003 de 2019\)](#)

LESIVIDAD DEL BIEN JURÍDICO DE LA SALUD PÚBLICA/ Para predicar una lesividad del bien jurídico de la salud pública, no basta solo con exponer que la cantidad de estupefaciente supera mínimamente la prevista como dosis para el uso personal, sino que es necesario que el petente argumente y asuma la carga probatoria para demostrar por qué no estructuran los criterios normativos referidos a la relevancia jurídico penal del comportamiento, el cual, en suma, es distinto a la noción de dosis personal. °. [\(03/06/2020, 13-001-60-01129-2017-03119-00 INT. G 20 0003 de 2019\).](#)

DE LOS IMPEDIMENTOS/ El mecanismo de los impedimentos, surge para garantizar el cumplimiento del derecho a un juez imparcial, en virtud del cual, el funcionario judicial se separa del conocimiento de aquellos asuntos, en donde pueda estar comprometido su criterio por algunas de las causales taxativas establecidas en la ley, para que se pueda cumplir la finalidad de una recta administración de justicia. [\(09/06/2020, 13-001-6001128-2010-09163 No. I. TRIBUNAL: Grupo 24 N° 006 de 2020\).](#)

CAUSAL DE IMPEDIMENTO ENEMISTAD GRAVE/ Contemplada en el numeral 5° del artículo 56 de la Ley 906 de 2004. Para reconocer la causal de impedimento con fundamento en el concepto de enemistad grave, resulta

indispensable que la actuación cuente con elementos de valoración objetiva suficientes, que permitan sostener que existe un mutuo y recíproco sentimiento de aversión, de ostensible repudio entre el funcionario judicial y cualquiera de las partes o intervinientes del proceso. [\(09/06/2020, 13-001-6001128-2010-09163 No. I. TRIBUNAL: Grupo 24 N° 006 de 2020\).](#)

PROHIBICIÓN DE BASAR UNA SENTENCIA CONDENATORIA EXCLUSIVAMENTE EN PRUEBA DE REFERENCIA/ La Corte Suprema de Justicia-Sala Penal, ha identificado algunas imprecisiones, que impiden aplicar el artículo 381 en toda su dimensión, entre ellas: (i) la confusión entre prueba de referencia y prueba indirecta; (ii) la posibilidad de demostrar cualquier aspecto de tema a través de la prueba “indiciaria” o “indirecta”; (iii) la forma de corroborar las versiones sobre delitos que suelen ocurrir en la clandestinidad, como es el caso de abuso sexual; y (iv) la diferencia entre la restricción consagrada en el artículo 381 de la Ley 906 de 2004 y la valoración de las pruebas aportadas en cumplimiento de dicha prohibición. [\(19/06/2020, 13-001-6001128-2011-04198 INT: G 010- 002 de 2019\)](#)

PRUEBA DE REFERENCIA/se puede catalogar como prueba de referencia a toda declaración realizada por fuera del juicio oral, que es utilizada para probar o excluir uno o varios elementos del delito, el grado de intervención del mismo, las circunstancias de atenuación o de agravación punitivas, la naturaleza y extensión del daño irrogado, y cualquier otro aspecto sustancial objeto de debate, cuando no sea posible practicarla en juicio. [\(19/06/2020, 13-001-6001128-2011-04198 INT: G 010- 002 de 2019\)](#)

ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LAS POSIBILIDADES QUE TIENE EL FISCAL EN EL MANEJO DE DECLARACIONES DE MENORES DE EDAD/ La fiscalía como órgano encargado de ejercer la acción penal, debe tomar todas las medidas a su alcance para que las entrevistas tomadas a los niños por fuera de la audiencia de juicio oral sean adecuadamente documentadas, para que la defensa pueda ejercer de mejor manera sus derechos y para que el juez tenga mejores elementos de juicio para valorar el testimonio del menor. [\(19/06/2020, 13-001-6001128-2011-04198 INT: G 010- 002 de 2019\).](#)

PRUEBA PERICIAL/VALIDEZ-FASES [\(19/06/2020, 13-001-6001128-2011-04198 INT: G 010- 002 de 2019\).](#)

DEFINICIÓN DE COMPETENCIA/Trámite. [\(9/07/2020, 080001-60-00000-2020-00081-00. INT. G-24 0009 de 2020\).](#)

DEFINICIÓN DE COMPETENCIA/Factores. [\(9/07/2020, 080001-60-00000-2020-00081-00. INT. G-24 0009 de 2020\).](#)

COMPETENCIA POR CONEXIDAD/ La competencia del Juez se determina a partir de los presupuestos establecidos en el artículo 52 del C.P.P. [\(9/07/2020, 080001-60-00000-2020-00081-00. INT. G-24 0009 de 2020\).](#)

NULIDAD/ Ha sido decantado por la Sala, la característica invalidatoria que tiene el instituto de la nulidad, igualmente su propiedad residual: y aplicación excepcional, así como su propósito de subsanar irregularidades de carácter sustancial, lo que fuerza concluir, que no cualquier irregularidad trae como consecuencia la anulación, -entonces aquellos vicios deben haber ocasionado una

grave vulneración a los intereses de los sujetos procesales, en el sistema de Ley 600/2000 o de las partes o intervinientes en el sistema de Ley 906/04, para ostentar la entidad necesaria para aplicarla. [\(13/07/2020, 13-549-60-99142-2018-00129. INT: G 03 0011 de 2019\).](#)

FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO/ Existen dos formas de terminación anticipada del proceso: i) La aceptación unilateral de cargos y ii) La aceptación de cargos consensuada o bilateral. [\(13/07/2020, 13-549-60-99142-2018-00129. INT: G 03 0011 de 2019\).](#)

ALLANAMIENTO A CARGOS DE FORMA UNILATERAL/ Corresponde al juez de control de garantías o el de conocimiento, según la fase procesal en que se realice el allanamiento, verificar que el acto de disposición éste libre de cualquier vicio que enerve el consentimiento del imputado, lo anterior [\(13/07/2020, 13-549-60-99142-2018-00129. INT: G 03 0011 de 2019\).](#)

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS/ Objetos básicos de protección. [\(14/07/2020, 13-001-22-04-000-2020-00118-00\).](#)

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS/ Procedencia: eventos. [\(14/07/2020, 13-001-22-04-000-2020-00118-00\).](#)

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS/ Núcleo esencial [\(14/07/2020, 13-001-22-04-000-2020-00118-00\).](#)

NULIDAD/ Ha sido decantado por la Sala, la característica invalidatoria que tiene el instituto de la nulidad, igualmente su propiedad residual: y aplicación excepcional, así como su propósito de subsanar irregularidades de carácter sustancial, lo que fuerza concluir, que no cualquier irregularidad trae como consecuencia la anulación, -entonces aquellos vicios deben haber ocasionado una grave vulneración a los intereses de los sujetos procesales, en el sistema de Ley 600/2000 o de las partes o intervinientes en el sistema de Ley 906/04, para ostentar la entidad necesaria para aplicarla. [\(15/07/2020, 13-468-6001119-2019-00094 INT: G 13 0011 de 2020\)](#)

DESCUBRIMIENTO PROBATORIO/ Momentos procesales. [\(15/07/2020, 13-468-6001119-2019-00094 INT: G 13 0011 de 2020\)](#)

PRUEBA SOBREVINIENTE/ El artículo 344 del Código de Procedimiento Penal prevé la posibilidad excepcional de decretar una prueba sobreviniente. Su pertinencia radica en la información que ella suministre al proceso y cuya ausencia puede perjudicar de manera grave el derecho a la defensa o la integridad del juicio. [\(15/07/2020, 13-468-6001119-2019-00094 INT: G 13 0011 de 2020\).](#)

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS/ Objetos básicos de protección. [\(28/07/2020, 13-001-22-04-000-2020-00127-00RAD. INT. No: G 009- 001 de 2019\)](#)

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS/ Procedencia: eventos. [\(28/07/2020, 13-001-22-04-000-2020-00127-00RAD. INT. No: G 009- 001 de 2019\)](#)

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS/ Núcleo esencial. [\(28/07/2020, 13-001-22-04-000-2020-00127-00RAD. INT. No: G 009- 001 de 2019\).](#)

DERECHO A LA DEFENSA TÉCNICA EN EL PROCESO PENAL/ Jurisprudencia Corte Constitucional-Elementos. [\(29/07/2020, 13-001-6001128-2015-02145 RAD. INT. No: G 009- 001 de 2019\)](#)

PRUEBA DE CORROBORACIÓN PERIFÉRICA/ La responsabilidad penal no puede fundamentarse en prueba de referencia, pero esa limitante se puede superar mediante la prueba indirecta o a través de los medios que permitan corroborar la versión de la víctima. [\(29/07/2020, 13-001-6001128-2015-02145 RAD. INT. No: G 009- 001 de 2019\).](#)

PRUEBA PERICIAL/ Validez-Fases. [\(29/07/2020, 13-001-6001128-2015-02145 RAD. INT. No: G 009- 001 de 2019\)](#)

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general. De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas, es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena